

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**

CIRCULAR SSPD - CRA N° 0001

()

**PARA: EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO – ACTIVIDAD DE
COMERCIALIZACIÓN**

**DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Y DIRECTOR EJECUTIVO COMISION DE REGULACION DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**

ASUNTO: REPORTE OFICIAL DE INFORMACIÓN COMERCIAL

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD- y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA- en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 689 de 2001 y en la Resolución SSPD 000321 de 2003, imparten las siguientes instrucciones a las empresas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo – actividad de comercialización, teniendo en cuenta que:

- La SSPD en cumplimiento de las funciones atribuidas por las Ley 689 de 2001, se encuentra desarrollando el Sistema Único de Información –SUI-.
- La SSPD está coordinando esfuerzos con todas las entidades del sector para reducir el número de requerimientos a los prestadores de servicios públicos, para lo cual, de conformidad con la Resolución SSPD 000321 de 2003 integrará al SUI aplicativos de otras entidades.
- La SSPD desarrollará los protocolos necesarios para los intercambios efectivos de información con las entidades que así lo requieran.
- La SSPD requiere información de las empresas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, para dar cumplimiento a sus funciones de inspección, vigilancia y control.

()

- La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, para poder desarrollar con mayor eficiencia su función reguladora, requiere información de tipo comercial, de subsidios y contribuciones de las empresas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- La información suministrada por los prestadores de servicios públicos a través del SUI, servirá de base para que la SSPD, la Comisión de Regulación de Agua Potable y saneamiento Básico y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial entre otras, continúen desarrollando sus tareas de vigilancia, control, regulación y planeación.
- Que los prestadores de los servicios públicos que realizan la labor de facturación al cliente final, deben reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el detalle de la facturación expedida durante el mes a más tardar el día 25 del mes siguiente.

Instrucciones:

1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que facturan al usuario final deben reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la información de su facturación, en archivos planos con las características descritas en el anexo A y con la estructura de los anexos B y C.
2. Periodicidad del reporte de la información:
 - Información a reportar para Acueducto y Alcantarillado (Anexo B):

La información histórica (enero a agosto de 2003) en los siguientes plazos:

Información de	Plazo Máximo
2 meses históricos	25 de octubre
4 meses históricos	25 de noviembre
5 meses históricos	25 de Diciembre

- La información de agosto de 2003 en adelante, deberán reportarla a más tardar el día 25 del mes siguiente.

()

- Información a reportar para Aseo (Anexo C):

La información histórica (enero a agosto de 2003) en los siguientes plazos:

Información de	Plazo Máximo
2 meses históricos	25 de octubre
4 meses históricos	25 de noviembre
5 meses históricos	25 de Diciembre

- La información de agosto de 2003 en adelante, deberán reportarla a más tardar el día 25 del mes siguiente.
3. La Superintendencia informará a través de la página WEB www.sui.gov.co los procedimientos que deberán emplear los prestadores de servicios públicos para el envío de la información requerida mediante esta circular.

Cordialmente,


EVAMARÍA URIBE TOBÓN
Superintendente SSPD


CRISTIAN STAPPER BUITRAGO
Director Ejecutivo CRA

()

ANEXO A

Formato de los archivos a reportar

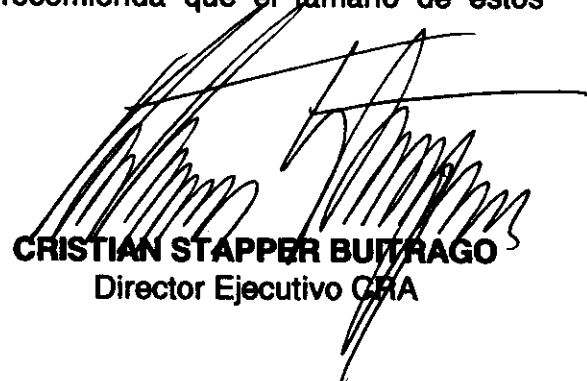
La información detallada en los siguientes anexos se deberá preparar en formato de valores delimitados por comas (Comma Separated Values – CSV), en cuya elaboración se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El separador de valores será el símbolo coma (.).
- El separador de punto decimal permitido será el símbolo punto (.).
- Los valores numéricos deben ir sin especificaciones de unidad de moneda
- Los valores numéricos no deben tener separador distinto al decimal.
- Cada registro termina en nueva línea (LF) y retorno de carro (RC).
- Los campos de tipo texto no deben contener comas al interior del mismo.
- En aquellos casos donde la información no sea aplicable, el campo deberá enviarse vacío.
- Los campos de tipo fecha deben reportarse en formato dd-mm-aaaa
- La primera línea del archivo deberá contener los títulos.
- La información de las categorías de las variables se mantendrá actualizada a través del sitio WEB del SUI, con el fin de que se conozcan los nuevos códigos que puedan surgir.

La información se debe reportar a través de Internet, según el procedimiento que se describa en el Manual SUI, el cual se puede encontrar en la página www.sui.gov.co.

Para efectos del envío de la información, el SUI ha dispuesto un programa SUI-Validador, todo archivo CSV debe ser cotejado mediante este validador. Este programa verifica la sintaxis del archivo, realiza controles lógicos, comprime y fragmenta el archivo en volúmenes. Se recomienda que el tamaño de estos volúmenes a enviar no excedan los 2MB.


EVAMARÍA URIBE TOBÓN
Superintendente SSPD


CRISTIAN STAPPER BUTRAGO
Director Ejecutivo CRA

()

ANEXO B

Información a reportar por el prestador de Acueducto y Alcantarillado

Formato B. Información de Acueducto y Alcantarillado

Este formato consiste en un archivo plano tipo csv, que cumple con las especificaciones establecidas en el Anexo A y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	27
NUID	No. De Factura	Código DANE	Sector	Sección	Manzana	Ubicación	Multiusuarios Acueducto y Alcantarillado (No. Unidades).	Inquilinato	Clase de uso	Cargo por unidad en el rango de consumo(\$/m3).	Fecha de expedición de la factura	Fecha inicio período de facturación	Fecha fin de período de facturación	Tipo de Factura	Lectura Actual	Consumo del periodo en metros cúbicos	Facturación por consumo	Valor Subsidio o Contribución	Cobros de Conexión	Cargos por reconexión	Cargos por reinstalación	Valor reliquidación o refacturación	Valor en Mora	Intereses por mora	Valor total facturado	Cargo Fijo	Pagos del Cliente

Donde:

1. NUID: Número único de identificación del domicilio, asignado por la empresa.
2. Numero de Factura: Corresponde al consecutivo de la factura por usuario.
3. **Código DANE:** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde "DD" es el código del departamento, "MMM"

()

corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

4. *Sector: Código de sector DANE o IGAC, acorde a la metodología DNP aplicada.
5. *Sección: Código de sección DANE.

Reglas y valores permitidos :

Aplicado únicamente por la cartografía DANE para las tipologías 1,2,3 y 5.

6. *Manzana o vereda: Código de manzana o código de vereda.

Reglas y valores permitidos :

Para las tipologías 1,2,3 y 5 se toma el valor de manzana definido por cartografía.

Para la tipología 4 se toma el valor de manzana definido por IGAC.

7. Ubicación

Parámetro	Código
Rural	1
Urbano	2

8. Multiusuarios Acueducto y Alcantarillado (No. Unidades): Es la edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición colectiva o general constituida por dos o más unidades independientes.
9. Inquilinato (No. familias).
10. Clase de uso:

- a. Residencial

Estrato: Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

Código	Estrato
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

Tabla 1. Clasificación de los usuarios residenciales según su estrato

- b. No residencial.

()

Código	Descripción
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal

Tabla 2. Clasificación de los usuarios no residenciales según sector de consumo

11. Cargo por unidad en el rango de consumo(\$/m3).
12. Fecha de expedición de la factura: Se refiere a la fecha de expedición de la factura, de acuerdo al formato establecido en el anexo A
13. Fecha inicio período de facturación: Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el consumo a facturar, de acuerdo al formato establecido en el anexo A.
14. Fecha fin de período de facturación: Corresponde a la fecha hasta la cual se factura el consumo.
15. Tipo de Factura: Con Medición o sin Medición (Real o promedio).
16. Lectura Actual : Lectura tomada en la fecha fin de período de facturación.
17. Consumo del periodo en metros cúbicos: Es el consumo en m3 que es facturado y reportado para el respectivo periodo.
18. Facturación por consumo (\$): Corresponde al valor en \$ del consumo facturado durante el periodo reportado. (no incluye subsidios ni contribuciones).
19. Valor del subsidio o contribución (\$): Corresponde al valor facturado debido al subsidio o al aporte solidario en caso de la contribución. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
20. Cobros de conexión: Son los pagos que realiza el suscriptor o suscriptor potencial para conectar un inmueble por primera vez, o para cambiar el diámetro de la acometida, al sistema o red existente.
21. Cargos por reconexión \$: Valor cobrado a los usuarios por efecto de la suspensión del servicio.
22. Cargos por reinstalación \$: Valor cobrado a los usuarios por efecto del corte del servicio.
23. Valor reliquidación o refacturación (solo por consumo) (\$): Corresponde al valor en \$ del consumo realizado durante periodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones)
24. Valor de Mora (\$): Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron intereses de mora.

()

- 25. Intereses por mora (\$):** Corresponde al valor en \$ de los intereses de mora cobrados durante el período.
- 26. Valor total facturado (\$):** Corresponde al total del valor facturado al usuario en el periodo reportado en pesos (\$).
- 27. Cargo fijo:** Valor unitario por suscriptor o usuario, que refleja los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio, independientemente del nivel de uso.
- 28. Pagos del cliente durante el período facturado:** Corresponde al Recaudo que la empresa hace de los pagos del cliente del período de facturación.

** Nota: Esta información será de obligatorio cumplimiento a partir de julio de 2004*

()

ANEXO C

Formato B.2. Información de Aseo

Este formato consiste en un archivo plano tipo csv, que cumple con las especificaciones establecidas en el Anexo A y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

Se debe reportar solo la información correspondiente a los usos residencial, oficial, especial, multiusuarios, pequeños y grandes productores.

NUID	Fecha de expedición de la factura	Código DANE	Sector	Sección	Manzana	Fecha inicio período de facturación	Fecha fin de período de facturación	Cargo fijo multiusuario	Cargo variable multiusuario	Clase de Uso	Tipo de Factura	Basura producida	Alfaro	Valor Subsidio o Contribución	Valor reliquidación o refacturación	Valor en Mora	Intereses por mora	Valor total facturado	Pagos del cliente durante el período facturado	Frecuencia de recolección	Frecuencia de barrido	Tarifa Aplicada
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23

Donde:

1. **NUID:** Número único de identificación del inmueble, asignado por la empresa.
2. **Fecha de expedición de la factura:** Se refiere a la fecha de expedición de la factura, de acuerdo al formato establecido en el anexo A.
3. **Código DANE:** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC" corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
4. ***Sector:** Código de sector DANE o IGAC, acorde a la metodología DNP aplicada

()

5. *Sección: Código de sección DANE

Reglas y valores permitidos :

Aplicado únicamente por la cartografía DANE para las tipologías 1,2,3 y 5.

6. *Manzana o vereda: Código de manzana o código de vereda.

Reglas y valores permitidos :

Para las tipologías 1,2,3 y 5 se toma el valor de manzana definido por cartografía.

Para la tipología 4 se toma el valor de manzana definido por IGAC

7. Fecha inicio período de facturación: Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio.

8. Fecha fin de período de facturación: Corresponde a la fecha hasta la cual se factura la prestación del servicio.

9. Cargo Fijo Multiusuarios Aseo (No. Unidades): Es la edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición colectiva o general constituida por dos o más unidades independientes

10. Cargo Variable Multiusuarios Aseo (No. Unidades): Es la edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición colectiva o general constituida por dos o más unidades independientes.

11. Clase de uso:

a. Residencial

Estrato: Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

Código	Estrato
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

Tabla 1. Clasificación de los usuarios residenciales según su estrato

()

b. No residencial.

Código		Descripción
PP		Pequeño Productor
	10	Pequeño productor comercial
	11	Pequeño productor Industrial
	12	Pequeño productor Oficial.
GP	13	Pequeño productor Especial.
		Gran Productor
	14	Gran productor comercial.
	15	Gran productor Industrial
	16	Gran productor oficial
	17	Gran productor Especial

Tabla 2. Clasificación de los usuarios no residenciales según sector de consumo

12. Tipo de Factura: Con Aforo o sin Aforo (Real o promedio).
13. Basura producida: Es la cantidad de residuos sólidos producidos, dentro de un tiempo determinado.
14. Aforo: Unidades basura producidas, solo para grandes productores y a domicilios multiusuarios.
15. Valor del subsidio o contribución (\$): Corresponde al valor facturado debido al subsidio o el aporte solidario de la contribución. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
16. Valor reliquidación o refacturación (producción de residuos).(\$): Corresponde al valor en \$ de la producción de basura, realizada durante periodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones)

()

17. Valor de Mora (\$): Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron intereses de mora.
18. Intereses por mora (\$): Corresponde al valor en \$ de los intereses de mora cobrados durante el período
19. Valor Total Facturado (\$): Corresponde al total del valor facturado al usuario en el periodo reportado en pesos (\$).
20. Pagos del cliente durante el período facturado (conceptos de facturación, si es del periodo actual, o si tiene saldos pendientes)
21. Frecuencia de recolección. Numero de veces establecido para realizar la actividad de recolección. Se compone de la frecuencia modal para barrido residencial, comercial, industrial y hospitalario, esta dada en (veces / semana).
22. Frecuencia de barrido. Número de veces establecido para realizar la actividad de barrido. Se compone de la frecuencia modal para barrido residencial, comercial e industrial
23. Tarifa Aplicada (según el periodo que corresponda)

** Nota: Esta información será de obligatorio cumplimiento a partir de julio de 2004*


EVAMARÍA URIBE TOBÓN
Superintendente SSPD


CRISTIAN STAPPER BUÑTRAGO
Director Ejecutivo CRA